Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE TRANSFORMACION DE RÉGIMEN JURÍDICO O CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

(Antes de llenar el formato, sírvase leer las consideraciones generales al reverso)

Por la presente se solicita la inscripción de:
(Marque sólo una opción)

☐ Transformación del Régimen Jurídico

☒ Cambio de Nombre, Denominación o Razón Social

Uso exclusivo
Delegaciones y Subdelegaciones Federales
de la Secretaría de Economía.

Sello, Fecha y hora de presentación,
No. de folio de entrada.

Instituto Mexicano de
la Propiedad Industrial
AVISO COMERCIAL
Registro: 0042971
Expediente: 0041075
Folio: 0145265
FECHA:01/08/2013 HORA:14.37
DENOMINACION:TRUPER TE QUEDA BIEN
730:CAM_NOM_TIT
Clave:305005
A27537258

I. NÚMEROS DE SOLICITUD EN TRÁMITE, REGISTROS O PUBLICACIONES

(Especifique si los números se refieren a marcas, avisos y/o nombres comerciales, y si corresponden a solicitudes en trámite.)

01) Número (s): AC. 42971; AC. 43045; AC. 48020; A.C. 55824; A.C 63283; M. 187416; M. 263628; M. 608043; M. 608640; M. 665950; M. 691940; M. 695482; M. 702507; M. 770611; M. 828810; M. 829294; M. 831622; M. 834118; M. 865933; M. 1107160; M. 1107161; M. 1130375; M. 1180150; M. 1233681; M. 1233682; M. 1233683; M. 1233689; M. 1244864; M.1343196

Continúa en anexo ☐

II. DATOS DEL TITULAR

02) Nombre, Denominación o Razón Social anterior:
TRUPER HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V.

03) Nacionalidad: MEXICANA

04) Nombre, Denominación o Razón Social actual:
TRUPER S.A. DE C.V.

05) Nacionalidad: MEXICANA

06) Teléfono (clave):*

III. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

07) Calle, número y colonia: Insurgentes Sur No. 1605, Piso 20, Col. San José Insurgentes

Población y Estado: México, D.F.

Código postal: 03900

08) Teléfono (clave):* 55 5095.2050 Correo-e:* aml@aml.com.mx

Bajo protesta de decir verdad, el firmante manifiesta que los datos asentados en esta solicitud son ciertos y que en caso de actuar como mandatario, cuenta con facultades para llevar a cabo el presente trámite.

Lic. Roberto Arochi Escalante
Nombre y firma del solicitante o su mandatario

México, D.F. a 01 de agosto de 2013
Lugar y fecha

Consideraciones generales para su llenado:

- Los datos contenidos en la presente solicitud y sus anexos son de carácter público. Los rubros marcados con un asterisco * son datos opcionales.
- Este formato es de distribución gratuita. Se autoriza su libre reproducción, siempre y cuando éste no sea alterado y sea presentado impreso su anverso (Página 1) y reverso (Página 2) en una sola hoja de papel blanco y en tamaño carta.
- El formato de solicitud por duplicado, redactado en idioma español, debidamente requisitado y firmado en todos sus ejemplares, así como sus documentos anexos deben presentarse en la Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con domicilio en Arenal # 550, Piso 2, Pueblo Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, C.P. 16020, México, D.F., con horario de atención de 8:45 a 16:00 horas de lunes a viernes o en la ventanilla de las Oficinas Regionales del IMPI o las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía.
- La información de la solicitud debe ser requisitada toda por el mismo medio utilizado para su llenado, sin tachaduras ni enmendaduras.
- También podrá remitirse la solicitud por correo, servicios de mensajería u otros equivalentes o, en su caso, presentarse por transmisión telefónica facsimilar, en los términos previstos en el artículo 5o. del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
- Los documentos anexos redactados en idioma distinto al español deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
- Los documentos anexos provenientes del extranjero, cuando proceda, deberán acompañarse de la legalización o, en su caso, apostilla correspondiente.
- Podrá solicitarse mediante una sola promoción la inscripción de transformación de régimen jurídico o cambio de nombre, denominación o razón social, relativos a dos o más solicitudes en trámite o dos o más registros y publicaciones, siempre y cuando sea la misma persona en todos ellos.
- El solicitante deberá identificar cada una de las solicitudes, registros o publicaciones en los que se hará la inscripción. Para tal efecto, deberá usar la siguiente nomenclatura:"M" para registro de Marca, "AC" para registro de Aviso Comercial, "NC" para publicación de Nombre Comercial y en el caso de las solicitudes en trámite de cualquiera de las anteriores, anteponer "S" a cada nomenclatura (por ejemplo: solicitud de marca en trámite: "SM").
- Las tarifas correspondientes se pagarán en función del número de solicitudes, registros o publicaciones indicadas en la solicitud.

Solicitud de inscripción: En el recuadro correspondiente marque con una "X" sólo una de las opciones: Transformación de Régimen Jurídico del titular o Cambio de Nombre, Denominación o Razón Social.
Domicilios señalados en la solicitud: Deberá señalar de manera completa y precisa los domicilios que indique en la solicitud, incluyendo el Código Postal y el asentamiento en donde se ubique el domicilio bajo la denominación en que sea conocido, por ejemplo: Colonia, Pueblo, Municipio, etcétera.
Las resoluciones, requerimientos y demás actos del Instituto se notificarán a los solicitantes por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que hubiesen señalado al efecto. También podrán notificarse personalmente en el domicilio señalado, en las oficinas del Instituto o por publicación en la Gaceta, en términos del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
Los datos consistentes en Teléfono y Correo electrónico contenidos en el presente formato son opcionales y tiene por objeto el facilitar un medio de contacto entre el solicitante y los usuarios interesados en la solicitud en trámite.
Nombre y firma del solicitante o su mandatario: Anote el nombre completo de una sola persona, ya sea el solicitante o su mandatario, quien deberá firmar la solicitud. En caso de que el titular sea una persona moral, deberá proporcionar únicamente el nombre y firma de la persona física que esté actuando en su representación.
Continúa en anexo: Marque con una "X" sólo en caso de que sea necesario usar una hoja anexa para completar la información requerida.

Trámite al que corresponde la forma: Inscripción de Transformación de Régimen Jurídico o Cambio de Nombre, Denominación o Razón Social del titular de Marcas, Avisos Comerciales y/o Nombres Comerciales.
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: IMPI-01-013
Fecha de autorización de la forma por parte de la Dirección General Adjunta de Propiedad Industrial del IMPI: 2-XII-2011.
Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 8-XII-2011.

Fundamento jurídico-administrativo:
Ley de la Propiedad Industrial. Arts. 6, fracción III, 104, 112 y 179 -184 (D.O.F. 27-VI-91, reformas D.O.F. 2-VIII-94, 25-X-96, 26-XII-97,17-V-99, 26-I-04, 16-VI-05, 25-I-06, 06-V-09, 06-I-10, 18-VI-10 y 28-VI-10).
Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial. Arts. 5-7, 9, 11, 12, 16 y 17 (D.O.F. 23-XI-94, reformas D.O.F. 10-IX-02, 19-IX-03 y 10-VI-11).
Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Art. 34 (D.O.F. 23-VIII-95, reformas D.O.F. 28-XII-95, 10-XII-96, 2-V-97, 4-V-98, 23-II-99, 11-X-00, 17-X-01, 13-XI-01, 24-XII-01, 27-II-02, 14-III-02, 14-XI-02, 04-II-03, 8-X-03, 27-X-04, 23-III-05, 13-IX-07, 1-VI-09, 10-VIII-09, 24-VIII-09, 1-X-10 y 10-V-11).
Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Art. 34 (D.O.F. 14-XII-94, reformas D.O.F. 22-III-99, 14-XII-00, 20-VI-03, 11-VII-03, 18-III-10 y 2-IV-10).
Acuerdo por el que se dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Art.1. (D.O.F. 31-III-99, reforma D.O.F. 20-I-11).

Peticiones adicionales:

- [ ] Solicito expedición de copias certificadas del documento con el que se acredita mi personalidad como mandatario del solicitante, a efecto de que sean integradas a cada uno de los expedientes indicados en la presente solicitud.
- [ ] Solicito expedición de copias certificadas del documento en el que consta la Transformación del Régimen Jurídico o el Cambio de Nombre, Denominación o Razón Social, para integrar el segundo tanto del mismo en términos del artículo 11 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

Documentos anexos:

- [X] Comprobante de pago de la tarifa (original y copia).
- [ ] Documento mediante el cual se acredita la personalidad del mandatario (original o copia certificada) o, en su caso, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro General de Poderes del IMPI.
- [X] Documento en el que consta la Transformación del Régimen Jurídico o el Cambio de Nombre, Denominación o Razón Social (original o copia certificada).
- [X] Ejemplar adicional del documento en el que consta la Transformación del Régimen Jurídico o el Cambio de Nombre, Denominación o Razón Social (original o copia certificada), por haberse solicitado la inscripción del mismo en dos o más solicitudes en trámite, registros o publicaciones.
- [ ] Hoja adicional para información complementaria del punto 01).

Tiempo de respuesta: El plazo de primera respuesta es de 3 meses. No aplica la negativa ni la positiva ficta.

Número telefónico para quejas: Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 5624-04-12 ó 13 (directo) 5624-04-00 (conmutador) Extensiones: 11237 y 11231, Fax: 5624-04-35 Correo electrónico: quejanet@impi.gob.mx	Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 20002000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-FUNCION (386-2466) o desde Estados Unidos y Canadá al 1-800-475-23-93.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 53-34-07-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 01-800-570-59-90, extensiones 10120, 10124 y 10182, o bien, consultar la página en Internet : www.impi.gob.mx

FORMATO ELECTRÓNICO DE PAGOS POR SERVICIOS

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

NUMERO DE FOLIO
10014192107

10014192107

PERIFERICO SUR 3106, COL JARDINES DEL PEDREGAL
DEL. ALVARO OBREGON, CP 01900 MÉXICO, D.F.
RFC: IMP-931211-NE1

REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES / PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES TITULO III DE LA LEY DEL ISR

CONCEPTO	CANTIDAD U. M.	ARTICULO TARIFA	IMPORTE
CONCEPTO:Por la inscripción de la transmisición o gravamen de un derecho de propiedad industrial concedido, o que pueden derivarse de una solicitud en trámite, por la inscripción o cancelación de inscripción de una licencia contractual de explotación de uso, o de su modificación; por el cambio de nombre, denominación o razón social del solicitante o titular de un derecho de propiedad industrial; por el estudio de una solicitud de inscripción industrial,por el estudio de una solicitud de inscripción de una franquicia; por cada uno de los actos enunciados, por cada patente, registro, publicación o autorización	22 Servicios	32	$6,982.14

Instituto Mexicano de
la Propiedad Industrial
AVISO COMERCIAL
Registro: 0042971
Expediente: 0041075
Folio: 0145265
FECHA:01/08/2013 HORA:14:25
DENOMINACION:TRUPER
730:COM

A27537258

50% DE DESCUENTO

NO APLICA

--- OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 28/100 MN ---

TOTAL TARIFA	$6,982.14
I.V.A	$1,117.14
SUBTOTAL	$8,099.28
ACTUALIZACION	$0.00
RECARGOS	$0.00
TOTAL A PAGAR	$8,099.28

Sello **Este documento es una representación impresa de un CFD**

Tv47auoMh2ev9sWHD9yEj0ivZVh4oKo3DDNGRX9LUZVhuUseBbN1MJytplyygDm/1bSFnSnQDE9rRr1SEIQZXW9zCfM3ZETTp1/T7qz97yWdbn1AFhIX
Kw6yWeUqBLS4rUK4Exi3TF26uZIh6XKgC5mt5oODR+Ty3ZNFP1JRuOU=

Cadena Original

||2.2|1128149|2013-07-29T10:26:11|1586|2006|ingreso|Pago una sola exhibición|Pago inmediato sin deducción|6982.14|8099.28|No identificado|México D.F.|No identificado|IMP931211NE1|Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial|Periférico Sur|3106|Jardines del Pedregal|Ciudad de México|Alvaro Obregón|Distrito Federal|México|01900|Distrito Federal|México|REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES / PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES TITULO III DE LA LEY DEL ISR|AML9605085V8|AROCHI MARROQUIN & LINDNER S.C.|INSURGENTES SUR|1605|PISO 20|SAN JOSE INSURGENTES|BENITO JUAREZ|BENITO JUAREZ|DISTRITO FEDERAL|México|03900|22|Servicio|SERVICIOS PASE|32|317.37|6982.14|IVA|16.00|1117.14|1117.14||

ANOTACIONES
TRUPER S.A. DE C.V. TK 295

Factura No:1128149
Número de Certificado:00001000000200809284
Número de aprobación:1586
Año de aprobación:2006
Lugar y Fecha de Expedición:México D.F.; 2013-07-29T10:26:11
Forma y Método de Pago:Pago una sola exhibición; No identificado

DATOS DEL TITULAR O SOLICITANTE

NOMBRE: AROCHI MARROQUIN & LINDNER S.C.

DIRECCIÓN: Calle. INSURGENTES SUR No.Ext. 1605 No.Int. PISO 20 Col. SAN JOSE INSURGENTES CP.03900 DISTRITO FEDERAL BENITO JUAREZ

RFC: AML9605085V8

BANCO
Scotiabank Inverlat

CONVENIO: 133
FECHA DE OPERACION: 2013-7-29.10.23. 0. 0
FOLIO INTERNET: 378749

4302401126

ORIGINAL CLIENTE/EXPEDIENTE DEL SOLICITANTE

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

FORMATO ELECTRÓNICO DE PAGOS POR SERVICIOS

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

NUMERO DE FOLIO
10014244940

10014244940

PERIFÉRICO SUR 3106, COL JARDINES DEL PEDREGAL
DEL. ALVARO OBREGON, CP 01900 MÉXICO, D.F.
RFC: IMP-931211-NE1

REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES / PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES TITULO III DE LA LEY DEL ISR

CONCEPTO	CANTIDAD U. M.	ARTICULO TARIFA	IMPORTE
CONCEPTO:Por la inscripción de la transmisición o gravamen de un derecho de propiedad industrial concedido, o que pueden derivarse de una solicitud en trámite, por la inscripción o cancelación de inscripción de una licencia contractual de explotación de uso, o de su modificación; por el cambio de nombre, denominación o razón social del solicitante o titular de un derecho de propiedad industrial; por el estudio de una solicitud de inscripción industrial,por el estudio de una solicitud de inscripción de una franquicia; por cada uno de los actos enunciados, por cada patente, registro, publicación o autorización	6 Servicios	32	$1,904.22

Instituto Mexicano de
la Propiedad Industrial
AVISO COMERCIAL
Registro: 0042971
Expediente: 0041075
Folio: 0145265
FECHA:01/08/2013 HORA:14.37
DENOMINACION:TRUPER TE QUEDA BIEN
730:CAM_NOM_TIT

50% DE DESCUENTO NO APLICA	TOTAL TARIFA	$1,904.22
	I.V.A	$304.68
	SUBTOTAL	$2,208.90
	ACTUALIZACION	$0.00
	RECARGOS	$0.00
--- DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 90/100 MN ---	TOTAL A PAGAR	$2,208.90

Sello **Este documento es una representación impresa de un CFD**

Bms/kvopzwBBIBkN9IYv4dnaaYJB8blo43EKvmfB4Z6x2N6WMjyf4bCh53z4l29pAWufqaPuYn66xvidJjzkxIclvMcRiqEjVJc4gnGu+Zo0WuT8SjabBQkmbpo
4yQYWFsIOxLnn+UXoZ4iwZyED2ANjsT5wWeyJ4ObBUm5QUZ8=

Cadena Original

||2.2|1132520|2013-08-01T10:30:12|1586|2006|ingreso|Pago una sola exhibición|Pago inmediato sin deducción|1904.22|2208.90|No identificado|México
D.F.|No identificado|IMP931211NE1|Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial|Periférico Sur|3106|Jardines del Pedregal|Ciudad de México|Alvaro
Obregón|Distrito Federal|México|01900|Distrito Federal|México|REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES / PERSONAS MORALES NO
CONTRIBUYENTES TITULO III DE LA LEY DEL ISR|AML9605085V8|AROCHI MARROQUIN & LINDNER S.C.|INSURGENTES SUR|1605|PISO
20|SAN JOSE INSURGENTES|BENITO JUAREZ|BENITO JUAREZ|DISTRITO FEDERAL|México|03900|6|Servicio|SERVICIOS
PASE|32|317.37|1904.22|IVA|16.00|304.68|304.68||

ANOTACIONES
TRUPER, S.A. DE C.V. T.K. 295 05743.0357

Factura No:1132520
Número de Certificado:00001000000200809284
Número de aprobación:1586
Año de aprobación:2006
Lugar y Fecha de Expedición:México D.F.; 2013-08-01T10:30:12
Forma y Método de Pago:Pago una sola exhibición; No identificado

DATOS DEL TITULAR O SOLICITANTE

NOMBRE: AROCHI MARROQUIN & LINDNER S.C.

DIRECCIÓN: Calle. INSURGENTES SUR No.Ext. 1605 No.Int. PISO 20 Col. SAN JOSE INSURGENTES CP.03900 DISTRITO FEDERAL BENITO JUAREZ

RFC: AML9605085V8

BANCO
Scotiabank Inverlat

CONVENIO: 133
FECHA DE OPERACION: 2013-8-1.10.26. 54. 0
FOLIO INTERNET: 379389

338188452 2

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

FORMATO ELECTRÓNICO DE PAGOS POR SERVICIOS

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

NUMERO DE FOLIO
10014210065

10014210065

PERIFÉRICO SUR 3106, COL JARDINES DEL PEDREGAL
DEL. ALVARO OBREGON, CP 01900 MÉXICO, D.F.
RFC: IMP-931211-NE1

REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES / PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES TITULO III DE LA LEY DEL ISR

CONCEPTO	CANTIDAD U. M.	ARTICULO TARIFA	IMPORTE
CONCEPTO:Por la inscripción de la transmisición o gravamen de un derecho de propiedad industrial concedido, o que pueden derivarse de una solicitud en trámite, por la inscripción o cancelación de inscripción de una licencia contractual de explotación de uso, o de su modificación; por el cambio de nombre, denominación o razón social del solicitante o titular de un derecho de propiedad industrial; por el estudio de una solicitud de inscripción industrial,por el estudio de una solicitud de inscripción de una franquicia; por cada uno de los actos enunciados, por cada patente, registro, publicación o autorización	1 Servicio	32	$317.37

Instituto Mexicano de
la Propiedad Industrial
AVISO COMERCIAL
Registro: 0042971
Expediente: 0041075
Folio: 0145265
FECHA:01/08/2013 HORA:14.37
DENOMINACION:TRUPER TE QUEDA BIEN
730:CFM_NOM_TIT

50% DE DESCUENTO

NO APLICA

--- TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 15/100 MN ---

TOTAL TARIFA	$317.37
I.V.A	$50.78
SUBTOTAL	$368.15
ACTUALIZACION	$0.00
RECARGOS	$0.00
TOTAL A PAGAR	$368.15

Sello **Este documento es una representación impresa de un CFD**

FFv6HGAOzZVvE6Gd0mWtJ78YeuApHXtgflbX/INkNU23b2YbKcEthF946yoxrUP1grB2WI1utcHi1WSI6aLZc7bNhSX1Rm9Xoy/NhvUH5gKSaEZDKBxEe
D5cWJBFJtDcKNwUswdI3ZEPyTmDHV4V7/Ce1djA81zsHfeN1S0/TVE=

Cadena Original

||2.2|1129771|2013-07-30T10:26:55|1586|2006|ingreso|Pago una sola exhibición|Pago inmediato sin deducción|317.37|368.15|No identificado|México D.F.|No identificado|IMP931211NE1|Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial|Periférico Sur|3106|Jardines del Pedregal|Ciudad de México|Alvaro Obregón|Distrito Federal|México|01900|Distrito Federal|México|REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES / PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES TITULO III DE LA LEY DEL ISR|AML9605085V8|AROCHI MARROQUIN & LINDNER S.C.|INSURGENTES SUR|1605|PISO 20|SAN JOSE INSURGENTES|BENITO JUAREZ|BENITO JUAREZ|DISTRITO FEDERAL|México|03900|1|Servicio|SERVICIOS PASE|32|317.37|317.37|IVA|16.00|50.78|50.78||

ANOTACIONES
TRUPER S.A. DE C.V. TK 295

5743.0357

Factura No:1129771
Número de Certificado:00001000000200809284
Número de aprobación:1586
Año de aprobación:2006
Lugar y Fecha de Expedición:México D.F.; 2013-07-30T10:26:55
Forma y Método de Pago:Pago una sola exhibición; No identificado

DATOS DEL TITULAR O SOLICITANTE

NOMBRE: AROCHI MARROQUIN & LINDNER S.C.

DIRECCIÓN: Calle. INSURGENTES SUR No.Ext. 1605 No.Int. PISO 20 Col. SAN JOSE INSURGENTES CP.03900 DISTRITO FEDERAL BENITO JUAREZ

RFC: AML9605085V8

BANCO
Scotiabank Inverlat

CONVENIO: 133
FECHA DE OPERACION: 2013-7-30.10.23. 47. 0
FOLIO INTERNET: 378972

356596548

ORIGINAL CLIENTE EXPEDIENTE DEL SOLICITANTE

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

EMILIANO ZUBIRÍA MAQUEO

Notario 25 del Distrito Federal

COPIA CERTIFICADA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 8,439

CENTRO TEATRO DE LOS INSURGENTES "TORRE MURAL"
AV. INSURGENTES SUR No. 1605, PISO 15
COL. SAN JOSE INSURGENTES, MEXICO 03900, D.F.
TEL. 56 63 40 30 FAX: 56 63 40 45

NOTARIA 247

GUILLERMO A. VIGIL CHAPA

LIBRO CIENTO SESENTA Y TRES. ——— AFH/ZEA/MAG. ———

INSTRUMENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE. ———

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintiséis de junio del año dos mil doce.———

GUILLERMO AARÓN VIGIL CHAPA, Titular de la Notaría Número Doscientos Cuarenta y Siete del Distrito Federal, hago constar **EL PODER** que otorga **"TRUPER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada por el señor Javier Gerardo González Flores, a favor de los señores **ROBERTO AROCHI ESCALANTE, HEDWIG ADELHEID LINDNER LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, JORGE MIER Y CONCHA SEGURA, MARÍA TERESA ELJURE TÉLLEZ** y **RICARDO SANGUINO ORTIZ,** para que lo ejerciten conjunta o separadamente al tenor de las siguientes:———

———**C L Á U S U L A S**———

PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos más amplios del párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, así como sus correlativos y concordantes en los Códigos Civiles del resto de la República Mexicana y del Código Civil Federal. En forma enunciativa y no limitativa, los apoderados podrán representar a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (civiles o penales), administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter civil, mercantil, administrativo, penal o laboral, incluyendo el Juicio de Amparo; seguirlos en todos sus trámites y desistir de cualquier juicio o procedimiento, incluso del Juicio de Amparo; interponer recursos contra autos o sentencias interlocutorias o definitivas; consentir los favorables y pedir revocación; presentar demandas y contrademandas y contestar las demandas que se interpongan en contra de la sociedad; formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa, sin causa o bajo protesta de Ley. ———

SEGUNDA.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles del País. ———

TERCERA.- El poder contenido en la cláusula anterior lo ejercitarán los apoderados única y exclusivamente para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, los apoderados tramiten, gestionen y realicen cualquier trámite ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el Instituto Nacional del Derecho de Autor, la Procuraduría General de la República y cualesquiera otras autoridades administrativas, penales, judiciales, de carácter local o federal. Los apoderados quedan facultados para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, soliciten el registro de cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual, así como de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazados de circuitos integrados, marcas, avisos comerciales, nombres comerciales, denominaciones de origen y reservas; para realizar cualquier trámite encaminado a obtener el registro de dichos derechos de propiedad industrial o intelectual a nombre de la sociedad poderdante; para pagar cualquier tipo de derecho o aprovechamiento; para suscribir y/o autorizar documentos relacionados con los referidos derechos de propiedad industrial o intelectual; para solicitar y obtener renovaciones de cualquier registro de derechos de propiedad industrial o intelectual; para presentar comprobaciones de uso o documentos análogos cuyo fin sea mantener en vigor los derechos de propiedad industrial o intelectual: para solicitar y obtener el registro como usuario autorizado, licenciatario o franquiciatario de cualquiera de los derechos de propiedad industrial o intelectual; para solicitar y obtener la inscripción de cesionario o causahabientes relativos a dichos derechos; para solicitar y obtener cancelaciones voluntarias; para solicitar exámenes de fondo de solicitudes de patente, marca o derechos similares, para solicitar declaraciones

administrativas de nulidad, cancelación, de extinción por no uso o caducidad; para presentar solicitud de declaración administrativa de infracción, de falsificación, de imitación, de competencia desleal; para presentar denuncias, acusaciones o querellas que involucren la comisión de conductas delictivas que afecten los derechos de propiedad industrial o intelectual, y otorgar el perdón y en general para intervenir en cualquier procedimiento administrativo, judicial o penal que involucre los derechos de propiedad industrial o intelectual de la sociedad poderdante.----------

YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:----------

I.- Que me identifiqué plenamente como Notario, ante el compareciente.----------

II.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad para la celebración de este acto, en virtud de que no observé en él manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil. ----------

III.- Que conozco personalmente al compareciente.----------

IV.- Que declara el compareciente para efectos del artículo ciento cincuenta y dos del Reglamento de la Ley General de Población, que los apoderados designados son de nacionalidad mexicana. ----------

V.- Que el señor Javier Gerardo González Flores, declara que su representada es capaz para la celebración de este acto y protesta que la representación que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos, personalidad que acredita con los siguientes documentos: ----------

A.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número diecinueve mil noventa y cuatro, de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante el Licenciado Pedro del Paso Carrara, Titular de la Notaría Número Sesenta y Cinco del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital, en la sección de comercio, libro tercero, volumen quinientos treinta y seis, a fojas trescientas ochenta y siete y bajo el número doscientos ochenta y tres, se constituyó "HERRAMIENTAS NACIONALES", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de cincuenta años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social de UN MILLÓN DE PESOS, MONEDA NACIONAL (equivalente actualmente a UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), y el objeto que en dicha escritura se especificó.----------

B.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número veintiún mil novecientos cuatro, de fecha diez de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, ante el mismo Notario que la anterior, el cual quedó inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta capital, en el libro de Comercio e Industria, volumen veinte, y bajo la partida número doscientos tres, se hizo constar la protocolización del aumento de capital social de "HERRAMIENTAS NACIONALES", SOCIEDAD ANÓNIMA, a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL (equivalente actualmente a DOS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL), reformando en dicho sentido sus estatutos sociales.----------

C.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número veintiún mil novecientos ochenta y cuatro, de fecha tres de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, ante el mismo Notario que las anteriores, el cual quedó inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta capital en la Sección Comercio, libro tercero, volumen quinientos noventa y ocho, a fojas doscientos nueve y bajo el número doscientos cinco, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el libro de comercio e industria, volumen veinte, y bajo la partida número doscientos dos, el día cinco de abril de mil novecientos sesenta y cinco, se hizo constar la protocolización del Acta General Extraordinaria de Accionistas de "HERRAMIENTAS NACIONALES", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se acordó el cambio de domicilio de la sociedad, de México, Distrito Federal, al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, reformando en dicho sentido sus estatutos sociales.----------

D.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número veintitrés mil doscientos seis, de fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y seis, ante el mismo Notario que las anteriores, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, en el libro de comercio e industria, volumen veintitrés, y bajo la partida número ciento dieciséis, el día veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, se hizo constar la protocolización del aumento de capital social de "HERRAMIENTAS NACIONALES", SOCIEDAD ANÓNIMA, a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL (equivalente actualmente a CINCO MIL PESOS, MONEDA

GUILLERMO AARON VIGIL CHAPA NOTARIA 247 DISTRITO FEDERAL, MEXICO
LIC. EMILIANO ZUBIRIA MAQUEO NOTARIA No. 25 DISTRITO FEDERAL, MEXICO
COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL

NACIONAL), y la reforma de las cláusulas séptima, décima primera, décima tercera, décima sexta, vigésima, vigésima primera y vigésima séptima de sus estatutos sociales. ———————————————

E.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número treinta y un mil quinientos seis, de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante el mismo Notario que las anteriores, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el libro tercero, volumen cuarto, segundo auxiliar, y bajo la partida número doscientos sesenta y cuatro, el día veinte de agosto de mil novecientos setenta y seis, se hizo constar la protocolización del aumento de capital social de "HERRAMIENTAS NACIONALES", SOCIEDAD ANÓNIMA, a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL (equivalente actualmente a QUINCE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), reformándose al efecto sus estatutos sociales. ———————————————

F.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número treinta y seis mil sesenta y nueve, de fecha ocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante el mismo Notario que las anteriores, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en la sección comercio, libro primero, volumen primero, y bajo la partida número noventa y ocho, el día doce de julio de mil novecientos setenta y nueve, se hizo constar la protocolización del aumento de capital social de "HERRAMIENTAS NACIONALES", SOCIEDAD ANÓNIMA, a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL (equivalente actualmente a TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), reformando al efecto sus estatutos sociales. ———————————————

G.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número diecisiete mil ochocientos treinta y siete, de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Licenciado Luis Ibarrola Cervantes, Titular de la Notaría Número Doce de Tlalnepantla, Estado de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, en la sección comercio, libro primero, volumen segundo, y bajo la partida número treinta y cuatro, el día cuatro de marzo de mil novecientos ochenta, se hizo constar la protocolización de una acta de Asamblea General Extraordinaria, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de cambiar la denominación social de "HERRAMIENTAS NACIONALES", SOCIEDAD ANÓNIMA, a "HERRAMIENTAS TRUPER", SOCIEDAD ANÓNIMA, y la transformación de "HERRAMIENTAS TRUPER", SOCIEDAD ANÓNIMA, a "HERRAMIENTAS TRUPER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose al efecto sus estatutos sociales. ———————————————

H.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número veintitrés mil seiscientos siete, de fecha trece de enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el mismo Notario que la anterior, en cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en la sección comercio, libro primero, volumen quinto, y bajo la partida número ciento ochenta y tres, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea Extraordinaria de "HERRAMIENTAS TRUPER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de modificar el objeto social y como consecuencia se reformaron las cláusulas cuarta y novena de los estatutos sociales.

I.- Con copia certificada del testimonio del instrumento número sesenta mil ciento noventa y nueve, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Titular de la Notaría Número Tres de Tlalnepantla, Estado de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en la sección primera, libro primero, volumen un décimo, y bajo la partida número trescientos nueve, se hizo constar la protocolización de una Acta de Asamblea General Extraordinaria de "HERRAMIENTAS TRUPER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que otros acuerdos se tomó el de modificar el objeto social, reformándose al efecto los estatutos sociales. ———————————————

J.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número sesenta mil doscientos uno, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el mismo Notario que la anterior, el cual quedó inscrito en el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el libro primero, sección Comercio, bajo la partida número quinientos noventa uno, del volumen décimo primero, el día ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, en la cual se hizo constar la protocolización de una Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de "HERRAMIENTAS TRUPER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de designar miembros del Consejo Administración. ——————————————————

K.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número sesenta mil doscientos veintiuno, de fecha diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el mismo Notario que las anteriores, se hizo constar la protocolización de la fusión de "GRUPO INMOBILIARIO LOMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada y "HERRAMIENTAS TRUPER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante, subsistiendo esta última ——————————————————

L.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número setenta y ocho mil trescientos dieciséis, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante el mismo Notario que las anteriores, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el libro primero auxiliar, volumen dos romano y bajo la partida número cuarenta y uno, el día catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos, se hizo constar la protocolización de una Acta Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "HERRAMIENTAS TRUPER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de modificar el objeto social, reformándose al efecto las cláusulas quinta, séptima, décima sexta, décima séptima, décima octava, décima novena, vigésima, vigésima segunda, vigésima tercera y vigésima cuarta, así como el cambio de domicilio del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a Jilotepec, Estado de México. ——————————————————

M.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número noventa y dos mil seiscientos diez, de fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el mismo Notario que las anteriores, se hizo constar la protocolización de una Acta de Asamblea General Extraordinaria de "HERRAMIENTAS TRUPER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de ampliar el objeto social, adicionando el inciso G) a la cláusula cuarta de los estatutos sociales.——————————————————

N.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número noventa y dos mil ochocientos siete, de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el mismo Notario que las anteriores, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec, Estado de México, en el libro primero, a fojas ciento treinta y uno, volumen segundo y bajo la partida número trescientos setenta y uno, el día doce de agosto de mil novecientos noventa y nueve, se hizo constar la protocolización de una Acta de Asamblea General Extraordinaria de "HERRAMIENTAS TRUPER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de ampliar el objeto social, adicionando el inciso H) a la cláusula cuarta de los estatutos sociales.——————————————————

Ñ.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número noventa y dos mil ochocientos cincuenta y dos, de fecha primero de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante el mismo Notario que las anteriores, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec, Estado de México, en el libro primero, volumen dos, a fojas ciento treinta y bajo la partida número trescientos sesenta y tres, el día veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, se hizo constar la protocolización de una Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "HERRAMIENTAS TRUPER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar denominación social de "HERRAMIENTAS TRUPER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por la de "TRUPER HERRAMIENTAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose al efecto sus estatutos sociales. ——————————————————

O.- Con copia certificada del instrumento número nueve mil quinientos sesenta y seis, de fecha cinco de septiembre del año dos mil dos, ante el Licenciado Mario Evaristo Vivanco Paredes, Titular de la Notaría Número Sesenta y Siete del Distrito Federal, se hizo constar la compulsa de los estatutos sociales de "TRUPER HERRAMIENTAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar con domicilio en Jilotepec, Estado de México, duración de cincuenta años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo de TREINTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL

(equivalente actualmente a TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), máximo limitado, y el objeto que en dicha escritura se especificó. ———————————————————————————————

P.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número nueve mil novecientos noventa y seis, de fecha siete de febrero del año dos mil tres, ante el mismo Notario que la anterior, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número nueve millones setenta mil trescientos veintiocho, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "TRUPER HERRAMIENTAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar totalmente los estatutos sociales y el de nombrar miembros del Consejo de Administración, para quedar con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado, y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó.————

De dicha copia transcribo lo que es del tenor literal siguiente: ———————————————————

"...———————————————ANTECEDENTES...———————————————————

XVI.- Los accionistas de "TRUPER HERRAMIENTAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, de la que se levantó el acta que es del tenor literal siguiente:————

"En Jilotepec, Estado de México, siendo las 11:00 horas del día 9 de diciembre del 2002, los accionistas de "TRUPER HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V.", se reunieron a efecto de celebrar una asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de dicha sociedad. ———————————————————————

El ingeniero Daniel Jusidman Gorin, presidió la asamblea y el licenciado Arie Jusidman Rubinstein fungió como Secretario, ambos habiendo sido electos para ocupar dichos cargos por el voto unánime de todos los presentes. ————————

El Presidente de la asamblea nombró a los señores Mary Cruz Rodríguez Cerón y Alejandro Torres García como escrutadores, quienes, habiendo aceptado su nombramiento procedieron a revisar el libro de registro de accionistas y a contar el número de acciones que representan en esta asamblea. Los escrutadores informaron al Presidente, que los presentes representan el número de acciones y votos que se especifica junto a su nombre:... ———————————————

... En consideración a lo anterior y, estando representada la totalidad de la acciones, en virtud de la certificación hecha por los escrutadores, el Presidente declaró legalmente instalada la asamblea no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.————

A continuación, el Secretario dio lectura a los siguientes ordenes del día, certificando los escrutadores que los mismos fueron aprobados por unanimidad de votos: ———————————————————————————

———————— ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ————————————

I.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de reforma total de estatutos de la sociedad....————

...———————————ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA ———————————————

I.- Nombramiento, o en su caso, reelección del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad.... ————————

...———————————ASAMBLEA EXTRAORDINARIA———————————————————

PUNTO UNO. En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente propuso a la Asamblea la necesidad de realizar una reforma total de estatutos, en virtud de que era necesario simplificar y actualizar los mismos, por lo que dio lectura al presente proyecto de estatutos sociales, el cual es del tenor literal siguiente: ———————————————

———————————ESTATUTOS SOCIALES...———————————————————

...———————————— CAPITULO TERCERO ———————————————————

———————————————ADMINISTRACIÓN———————————————————

ARTICULO DECIMOCUIARTO.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o un Consejo de Administración. En el caso de un Consejo de Administración, la Asamblea de Accionistas podrán acordar el número de miembros de dicho consejo, así como para designar a sus integrantes. ———————————————————

Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo un año, pero continuarán en el mismo mientras no se efectúen nuevos nombramientos y los nuevos designados no tomen posesión de sus cargos. La Asamblea de Accionistas podrá revocar en todo tiempo sus nombramientos. ———————————————————

La asamblea de Accionistas podrá nombrar los consejeros suplentes que estime conveniente, quienes sustituirán a determinado consejero propietario o a cualquiera de ellos, según se acuerde. El Consejo de Administración, si no lo hace la Asamblea de Accionistas, elegirá de entre sus miembros a un Presidente, los demás tendrán el carácter de Secretario y Tesorero, o recibirán los nombramientos que la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración determine. ———

La asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración designará un Secretario y si lo estima conveniente un Pro-secretario que lo sustituya en sus ausencias, quienes no necesitarán ser accionistas, sino que, inclusive podrá ser personas extrañas a la sociedad, así mismo la Asamblea de Accionistas o el Consejo de administración nombrarán un Tesorero y que podrán no ser accionista, sino que igualmente, podrá ser una persona ajena a la sociedad. ———————————

Todo accionista o grupo de accionistas que asistan a la Asamblea en que haya de elegirse consejeros, podrá nombrar un consejero, siempre que represente o representen, cuando menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social. ————

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá exigir a los administradores el otorgamiento de garantías, para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos. En su caso, la misma Asamblea de Accionistas determinará el monto, forma, condiciones y vigencia de la garantía. ———————————————

El Consejo de Administración se reunirá en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero cuando fuere necesario, en sesiones convocadas por el presidente del Consejo de Administración o dos o más de sus miembros, previa convocatoria dirigida a los demás por lo menos con cinco (5) días de anticipación, por correo certificado con acuse de recibo o por telegrama. Los consejeros residentes fuera del domicilio social serán notificados mediante el envió de la convocatoria vía telefax o telex o por mensajería o correo aéreo certificado con acuse de recibo, en dicho orden, con la anticipación indicada, al telefax, telex o domicilio que aparezca registrado en la sociedad. ————————

La cita previa no será necesaria si todos los consejeros están presentes o si alguno, no presente, manifiesta por escrito su conformidad de que la sesión se celebre sin su presencia y sin esperar el plazo de la convocatoria. ———————————

El Consejo de Administración funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de sus miembros, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad. ———————————————————

De acuerdo con lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 143 (ciento cuarenta y tres) de la Ley General de sociedades Mercantiles, los consejeros podrán tomar resoluciones fuera de Sesión de Consejo. Tales resoluciones serán válidas si se adoptan por unanimidad de los consejeros, siempre que se confirmen por escrito. ———————————————

De cada Sesión del Consejo se levantará acta en la que se consignarán las resoluciones, acta que firmarán el Presidente y el Secretario. El Administrador único o bien el Consejo de Administración, en su caso, deberán someter a la Asamblea General Anual de Accionistas, el informe completo, a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el plazo fijado para tal efecto en el Artículo 173 del mismo ordenamiento. ———————————————

ARTICULO DECIMOQUINTO.- FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, en su caso. El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, en su caso, tendrán la representación de forma individual de la sociedad ante toda clase de autoridades, federales, estatales, municipales, administrativas o judiciales o ante árbitros o arbitradores y ante las autoridades de trabajo, en los términos del artículo 11(once), 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo y estarán investidos de las más amplias facultades que les otorga la Ley y podrán tratar los asuntos de la sociedad, celebrar contratos a nombre de ella y disponer de sus bienes, con absoluta amplitud y sólo sujetos a la responsabilidad que conforme a la Ley les corresponda. Para mayor claridad, el Administrador Único o los miembros del

GUILLERMO AARON VIGIL CHAPA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA 247 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

LIC. EMILIANO ZUBIRIA MAQUEO NOTARIA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS D.F. MEXICO

Consejo de Administración, según sea el caso disfrutarán de forma individual todas las facultades correspondientes a un apoderado dotado de poder general y por tanto podrán intervenir en toda clase de operaciones con la presentación de la sociedad, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal en sus tres párrafos y sus Artículos correlativos de las demás entidades federativas. ————————

El administrador Único o en su caso, los miembros del Consejo de Administración, estarán investidos en forma individual, de las facultades que en una forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación: ————————————————

a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Para que lo ejerciten y comparezcan ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus Artículos correlativos en los Códigos Civiles para las demás entidades federativas y con las facultades específicas que señala el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código citado y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas. En forma enunciativa, mas no limitativa, tendrán facultades también para desistirse, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, iniciar y proseguir el juicio de amparo y para desistirse de él, asimismo, se le confieren facultades expresas para promover querellas, presentar denuncias, desistirse de ellas, constituirse en parte civil o coadyuvante con el Ministerio Público y cuantas facultades se requieran en toda clase de asuntos penales, así como para dar por terminada o transigir cualquier controversia o acción, comprometer en árbitros o someter cualquier acción o controversia a arbitraje y para los demás actos que expresamente determinen la ley que requieren de cláusula o mención especial. ————————————————————————————————

b).- PODER LABORAL.- Poder General para asuntos laborales para que represente a la sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejerciten toda clase de acciones, excepciones, defensas, reconvenciones, comprometerse en árbitros y arbitradores. El apoderado mencionado tendrá la representación patronal para efectos del artículo once de la Ley Federal del trabajo y del artículo cuarenta y seis y cuarenta y siete del citado ordenamiento y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en los juicios y fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones uno y dos romano. Podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la citada Ley. Con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases, de conciliación, demanda y excepción y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones uno y dos romano, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro. Así mismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones respecto a los asuntos laborales, negociar y suscribir convenios laborales, podrán celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, así como sustituir a favor de terceros en todo o en parte este poder. ————————————————————————

c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Para administrar los bienes y negocios de la sociedad, con todas las facultades aun las que conforme a la Ley, requieran mención o cláusulas especiales, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los ordenamientos de las demás entidades federativas. ————————————————

d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Para ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la sociedad igualmente con todas las facultades generales y las especiales, aún las que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del tercer párrafo del mencionado artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus Artículos correlativos para las demás entidades federativas, tales como la venta o hipoteca de activos fijos de la sociedad. ———

e).- PODER.- Para suscribir, negociar, avalar y endosar títulos de crédito, así como para abrir y cancelar cuentas de banco en México o en el extranjero y en cualquier moneda en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - ———

f).- Poder.- Para otorgar poderes generales o especiales y para revocar los que el administrador único, el Consejo de Administración o la Sociedad hubieren otorgado. ———

g).- Nombrar y remover el gerente o gerentes de la sociedad y señalar sus facultades, obligaciones y remuneraciones. ———

h).- Actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de delegados nombrados de entre sus miembros y, en su defecto, por medio de su presidente en caso de que la administración se confie a un Consejo. ———

i).- Para convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y para ejecutar los acuerdos de la asamblea, interpretarlos y proveer a sus mejor aplicación y cumplimiento. ———

j).- Ejercitar todo los derechos y facultades otorgados o que se otorguen en la legislación aplicable al Administrador único o al Consejo de Administración, en su caso, de las sociedades. ———

k).- El Administrador Único podrá ejercer dichos poderes separadamente, sin limitación alguna. ———

———CAPITULO CUARTO———

———ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS———

ARTICULO DECIMOSEXTO.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. El órgano supremo de la sociedad será la Asamblea de Accionistas cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes: —

... ———RESOLUCIONES———

PRIMERA.- Se aprueba y se acepta la reforma total de estatutos en términos antes transcritos... ———

... No habiendo otro asunto que tratar, esta asamblea fue suspendida, a efecto de ser aprobada por el voto unánime de los presentes, y ser firmada por el Presidente y el Secretario... ———

...———ASAMBLEA ORDINARIA ———

PUNTO UNO.- En desahogo del primer punto del orden del día, el presidente manifestó a los presentes que era conveniente reelegir a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario de la sociedad para que ejerciten sus funciones durante el ejercicio fiscal del año 2002, o hasta que sea nombrada otra persona en su lugar. ———

Después de una amplia discusión sobre este punto, los presentes, por unanimidad de votos tomaron las siguientes: ———

———RESOLUCIONES———

... A efecto de lo anterior, el Consejo de Administración de la sociedad y el Comisario de la misma, quedará integrado ... —

... CARGO———NOMBRE ———

PRESIDENTE———DANIEL JUSIDMAN GORIN———

SECRETARIO———ARIE JUSIDMAN RUBINSTEIN———

... No habiendo otro asunto que tratar, esta asamblea fue suspendida para elaborar esta acta, a efecto de ser aprobada por el voto unánime de los presente, y ser firmada por el Presidente y el Secretario... Siguen firmas." ———

Q.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número diez mil seiscientos setenta y cinco, de fecha veintisiete de abril del año dos mil cinco, ante el Licenciado Mario Evaristo Vivanco Paredes, Titular de la Notaría Número Sesenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número Ciento Treinta y Ocho del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número nueve millones setenta mil trescientos veintiocho, se hizo constar el otorgamiento de poderes a favor del señor JAVIER GERARDO GONZÁLEZ FLORES.———

De dicha copia transcribo en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ———

"... hago constar EL PODER que otorga "TRUPER HERRAMIENTAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo "LA PODERDANTE", representada por el licenciado Arie Jusidman Rubinstein, a favor del señor JAVIER GERARDO GONZÁLEZ FLORES, en lo sucesivo "EL APODERADO", para que lo ejercite al tenor de la siguiente: ———————————————————————————————

——————————————— *C L Á U S U L A* ———————————————————————————————

ÚNICA.- "LA PODERDANTE" confiere a "EL APODERADO" el siguiente poder: ———————————————————————

A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos más amplios de los artículos (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, así como sus correlativos y concordantes en los Códigos Civiles del resto de la República Mexicana, y del Código Civil Federal. En consecuencia, el Apoderado queda facultado, en forma enunciativa y no limitativa, para representar a la Sociedad ante toda clase de personas y autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (civiles o penales), administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana y del extranjero, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter civil, mercantil, administrativo, penal o laboral, incluyendo el Juicio de Amparo; seguirlos en todos sus trámites y desistir de cualquier juicio o procedimiento, incluso del Juicio de Amparo; interponer recursos contra autos o sentencias interlocutorias o definitivas; consentir los favorables y pedir revocación, presentar demandas y contrademandas y contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad, formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, así como nombrar peritos. ———————————————————————

B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para administrar los negocios y bienes sociales en los términos del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo del Código Civil para el Distrito Federal, así como sus correlativos y concordantes en los Códigos Civiles del Resto de la República Mexicana, y del Código Civil Federal. ———————————————————————————————

C.- PODER GENERAL MEDIANTE LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD MANDANTE, para representar a la misma en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos (11) once, (46) cuarenta y seis, (47) cuarenta y siete, (134) ciento treinta y cuatro fracción III (tres romanos), (523) quinientos veintitrés, (692) seiscientos noventa y dos fracciones II y III (dos y tres romanos) (694) seiscientos noventa y cuatro, (695) seiscientos noventa y cinco, (786) setecientos ochenta y seis, (787) setecientos ochenta y siete, (873) ochocientos setenta y tres, (874) ochocientos setenta y cuatro, (876) ochocientos setenta y seis, (878) ochocientos setenta y ocho, (880) ochocientos ochenta, (883) ochocientos ochenta y tres, (884) ochocientos ochenta y cuatro y (899) ochocientos noventa y nueve, en relación a las normas aplicables de los Capítulos XII y XVII (doce y diecisiete romanos) del título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichas disposiciones legales. Igualmente se confieren a su favor la representación patronal, en los términos del artículo (11) once de la Ley Federal del Trabajo citada. El poder que se otorga, la REPRESENTACIÓN LABORAL que se delega y la REPRESENTACIÓN PATRONAL que se confiere mediante el presente instrumento, los ejercitará el Apoderado con las siguientes facultades, las cuales se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: El apoderado podrá actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo y

para todos los efectos de conflictos colectivos podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a las que se refiere el artículo (523) quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales. En consecuencia, el Apoderado llevará la REPRESENTACIÓN PATRONAL para efectos de los artículos (11) once, (46) cuarenta y seis y (47) cuarenta y siete y también la REPRESENTACIÓN LEGAL de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo (692) seiscientos noventa y dos fracción II y III (dos y tres romanos), podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos (787) setecientos ochenta y siete y (788) setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones en los términos del artículo (876) ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la REPRESENTACIÓN LEGAL bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a la que se refiere el artículo (873) ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos (875) ochocientos setenta y cinco, (876) ochocientos setenta y seis fracciones I y VI (uno y seis romanos), (877) ochocientos setenta y siete, (878) ochocientos setenta y ocho, (879) ochocientos setenta y nueve y (880) ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos (873) ochocientos setenta y tres y (874) ochocientos setenta y cuatro, todos estos artículos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; asimismo, se le confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualesquier autoridades; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos. ———————————

D.- PODER GENERAL para, dentro de sus facultades, otorgar y revocar poderes generales y especiales, así como para delegar total o parcial sus facultades. Al sustituir total o parcialmente el presente mandato, "EL APODERADO" no perderá las facultades que le han sido otorgadas..." ———————————

Yo el Notario, certifico que en el instrumento que se viene relacionando se cumplieron los requisitos del artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ———————————

R.- Con instrumento número mil novecientos sesenta y cuatro, de fecha veinte de diciembre del año dos mil siete, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número nueve millones setenta mil trescientos veintiocho, en el que hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "TRUPER HERRAMIENTAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil siete, en la que entre otros acuerdos se hizo constar la reforma total de los estatutos sociales. ———————————

S.- Con instrumento número ocho mil trescientos ochenta y cuatro, de fecha catorce de junio del año dos mil doce, ante mí, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, por lo reciente de su otorgamiento, en la que se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "TRUPER HERRAMIENTAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha treinta de mayo del año dos mil doce, en la que se tomó el acuerdo de cambiar la denominación social de "TRUPER HERRAMIENTAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de "TRUPER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y al efecto modificar los estatutos sociales de la sociedad y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ———————————

"... ———————————*ANTECEDENTES*———————————

... XVIII.- Declara el Licenciado Javier Gerardo González Flores que los accionistas de "TRUPER HERRAMIENTAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Asamblea General Ordinaria de la que se levantó el acta que es del tenor literal siguiente: ———————————

"———————————*TRUPER HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V.*———————————

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En México, Distrito Federal, siendo las 09:00 (nueve) horas del día 30 (treinta) de mayo de 2012 (dos mil doce), en el domicilio social de TRUPER HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., se reunieron los accionistas de dicha sociedad, cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia al efecto formulada y firmada por éstos, cuyo original se agrega a la presente acta, a fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad indicada. Estuvieron presentes en esta Asamblea el Lic. Javier Gerardo González Flores en representación de Truper Holding, S.A. de C.V., así como la Lic. Alejandra Elizabeth De Anda Ramírez, en representación de Truper Servicios, S.A. de C.V., ambos accionistas de la sociedad, y como invitado el Lic. Pedro Jaimes Ayala.

...

ORDEN DEL DÍA

I.- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de una propuesta para cambiar la denominación social y, en consecuencia, la modificación de sus estatutos sociales.

II.- Designación de la persona o personas encargadas de formalizar los acuerdos tomados.

El anterior orden del día fue aprobado en forma unánime, procediéndose a tratar y resolver los asuntos ahí contenidos, en la forma que enseguida se indica:

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Para el desahogo del primer punto del orden del día, los representantes de los accionistas presentaron una propuesta para cambiar la denominación social de TRUPER HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V. por la de TRUPER, S.A. DE C.V.

Al respecto, el Presidente comentó que de aprobarse la propuesta de cambio de denominación antes indicada, sería preciso modificar los estatutos sociales, así como la conveniencia de canjear los títulos que amparan las acciones actuales por nuevos títulos en los que se contenga el cambio de denominación social.

En virtud de lo anterior, los representantes de los accionistas adoptaron por unanimidad de votos las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA: Se aprueba el cambio de denominación social de TRUPER HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V. por la de TRUPER, S.A. DE C.V.

SEGUNDA: En consecuencia se modifican los estatutos sociales para quedar redactados en los siguientes términos:

TRUPER, S.A. DE C.V.

ESTATUTOS SOCIALES

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN. Esta sociedad es de naturaleza mercantil, constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, se denominará "TRUPER " y esta denominación irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A. DE C.V.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO. La sociedad tendrá por objeto:

a.-) La importación, exportación, compra, venta, suministro, abastecimiento, consignación, comercialización, distribución de toda clase de artículos y productos en general, dentro de los que se mencionan de forma enunciativa mas no limitativa: artículos de ferretería, de jardinería, de imagen y sonido, agrícola y de riego, de agricultura, así como de herramientas manuales, aparatos y equipos eléctricos, mangos y todo tipo de productos de madera para las herramientas o para otros artículos que las requieran; todo tipo de maquinaria y equipo, artículos de metal, madera, plástico y materia prima en general de cualquier índole; arrendamiento y adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para el establecimiento de oficinas y almacenes.

b.-) La fabricación, manufactura, maquila, compra, venta, comercialización y distribución de toda clase de artículos y productos en general, dentro de los que se mencionan de forma enunciativa mas no limitativa: artículos de ferretería, de jardinería, de imagen y sonido, agrícola y de riego, de agricultura, así como de herramientas manuales, aparatos y equipos eléctricos, mangos y todo tipo de productos de madera para las herramientas o para otros artículos que las requieran; todo tipo de maquinaria y equipo, pudiendo para tales efectos adquirir todo tipo de artículos de metal, madera, plástico y materia prima en general de cualquier índole; arrendamiento y adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para el establecimiento de fábricas, oficinas y almacenes. ———

c).- Proporcionar, recibir y realizar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de servicios y actos de comercio permitidos por la Ley, de los que se menciona en forma enunciativa mas no limitativa; de distribución, comercialización, promoción, mercadotecnia, intermediación, administración, contables, financieros, de aprovechamiento e imagen. ———

d).- La promoción, realización y ejecución por cuenta propia o de terceros, de toda clase de servicios, trámites, gestiones o actos que en cualquier forma se relacionen con la promoción y distribución, de toda clase de productos, o artículos de publicidad de los mismos o de toda clase de actos que en cualquier forma le sean anexos, conexos y similares. ———

e).- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones y urbanizaciones relacionadas con los fines antes mencionados. ———

f).- Formar parte de otras empresas ya sea compareciendo en el acto de su constitución, comprando acciones o partes sociales, avalando, endosando o de cualquier otra forma respaldar los actos o contratos que celebre en nombre propio o de otras personas físicas o morales. ———

g).- Fungir como comisionista, representante o agente comercial en México o en el extranjero de empresas industriales, comerciales o de servicios. ———

h).- Adquirir, comprar, vender, hipotecar, poseer, gravar, transferir, fraccionar, arrendar, subarrendar, usar, enajenar, ceder, desarrollar, poseer, operar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, o derechos reales, así como de toda clase de maquinaria, equipo, talleres, bodegas, almacenes, plantas, oficinas y demás establecimientos necesarios y convenientes para la realización de los objetos anteriores. ———

i).- El registro de marcas, patentes y nombres comerciales y la adquisición o venta de toda clase de derechos de propiedad industrial y derechos de autor; así como la recepción u otorgamiento de licencias o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial y derechos de auto (así). ———

j).- Otorgar y constituir toda clase de garantías reales o personales, incluyendo fianzas y avales, así como constituirse o actuar como obligado solidario, en relación con obligaciones contraídas por la sociedad o por tercero. ———

k).- La obtención u otorgamiento de préstamos y avales, con o sin garantía; y la emisión, aceptación, garantía, adquisición, endoso y en general la transmisión de toda clase de títulos de crédito de acuerdo con la ley, así como la garantía, en cualquier forma, de obligaciones de terceros. ———

l).- La ejecución de todos los actos y la celebración de los convenios o contratos de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con los fines anteriores. ———

m).- Contratar y subcontratar por sí misma o a través de otras compañías o personas físicas, al personal necesario, así como contratar y subcontratar a nombre de otras sociedades. Delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. ———

n).- La instalación de laboratorios de prueba que cuenten con el equipo necesario y personal calificado para efectuar mediaciones, análisis y pruebas de las características o funcionamiento de materiales, productos o equipos. ———

ñ).- La sociedad podrá realizar cualquier actividad relacionada con la compra y venta de madera de troza, madera aserrada y todo lo relativo al Sector Forestal, incluyendo los trámites necesarios ante las respectivas autoridades. ———

o).- En general, la celebración, dentro o fuera de la República Mexicana, por su propia cuenta y nombre o por cuenta y nombre de terceros, de todo tipo de actos, contratos o convenios, ya sean civiles o mercantiles, principales o accesorios, o de cualquier otra naturaleza conforme a derecho y que se relacionan con su objeto social. ———

<u>ARTÍCULO TERCERO.-</u> <u>DOMICILIO.</u> El domicilio social será la ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones, que establezca o pueda establecer la sociedad en cualquier otro

lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero, sin perjuicio también de la facultad del Órgano de Administración, de designar domicilios convencionales para operaciones o actos concretos. ———

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN. La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años que comenzarán a correr y contarse a partir de la firma de esta escritura. ———

ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD. La sociedad será de nacionalidad mexicana, conviniéndose expresamente en que todos los extranjeros, actuales o futuros, de esta sociedad quedan obligados formalmente con la Secretaria de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones que adquieran o de que sean titulares en esta sociedad, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que ella sea titular, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos de que ella sea parte con autoridades mexicanas. Convienen también en no invocar la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido. ———

Lo anterior aparecerá consignado en los títulos o certificados de acciones que al efecto se emitan. ———

———*CAPÍTULO SEGUNDO*———

———*CAPITAL Y ACCIONES*———

ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL. El capital de la sociedad es variable. El capital mínimo fijo lo constituye la cantidad de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100) Moneda Nacional íntegramente suscrito y pagado en efectivo. El capital variable es ilimitado…" ———

VI.- Que declara el compareciente para efectos del artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, que "TRUPER" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, no tiene obligación de inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. ———

VII.- Que el compareciente declara por sus generales ser: ———

Mexicano, originario de Monterrey, Estado de Nuevo León, lugar donde nació el día seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, soltero, con domicilio en Calle Miguel de Cervantes Saavedra número sesenta y siete, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, abogado. ———

VIII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. ———

IX.- Que las notas complementarias que sea menester plasmar, las agregaré al apéndice de este instrumento con el número **"UNO"**. ———

X.- Que enteré al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario. ———

XI.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por mí, por lo que le ilustré acerca de su valor, consecuencias y alcances legales. ———

XII.- Que leído este instrumento al compareciente, manifestó su conformidad y comprensión plena firmando el día veintiséis de junio del año dos mil doce, mismo momento en que lo autorizo. ———Doy fe.———

Firma del señor Javier Gerardo González Flores. ———

Guillermo Vigil. ———Firma. ———

El sello de autorizar. ———

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: ———

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ———

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ———————————————————————————

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ———

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ———————————————————————————

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." ———————————

ES SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN, QUE SE EXPIDE PARA "TRUPER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A EFECTO DE QUE LOS APODERADOS, SEÑORES ROBERTO AROCHI ESCALANTE, HEDWIG ADELHEID LINDNER LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, JORGE MIER Y CONCHA SEGURA, MARÍA TERESA ELJURE TÉLLEZ Y RICARDO SANGUINO ORTIZ, ACREDITEN SU PERSONALIDAD, EN CATORCE PÁGINAS, COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA. ———————————————————————————

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. ————DOY FE. ——

MAG/zea*

GUILLERMO AARON VIGIL CHAPA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 247 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

EMILIANO ZUBIRIA MAQUEO, Notario Veinticinco del Distrito Federal, CERTIFICO: Que esta copia fotostática en siete fojas útiles, es una reproducción fiel y exacta de su original, con el que la cotejé, según consta en el registro número seis mil quinientos cuarenta y ocho de esta fecha. EN FE DE LO CUAL EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, AUTORIZANDOLA CON MI FIRMA Y SELLO OFICIALES. DOY FE.

LIC. EMILIANO ZUBIRIA MAQUEO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 25 DISTRITO FEDERAL, MEXICO